

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 27 de junio de 2022, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA***Artículo 5.- Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por cada elemento situado en la vía pública:

I. En plazas públicas:

Cada mesa:43,00 €/temporada

Cada silla:13,00 €/ temporada

Cada cuba rustica o barril43,00 €/temporada

Cada mesa alta43,00 €/ temporada

Cada sombrilla o parasol13,00 €/ temporada

II. En resto de vías públicas:

Cada mesa:22,00 €/temporada

Cada silla: 7,00 €/ temporada

Cada cuba rustica o barril22,00 €/ temporada

Cada mesa alta22,00 €/ temporada

Cada sombrilla o parasol7,00 €/ temporada

Esta cuota será irreductible por el período anual o de temporada solicitado.

III.- Por incremento del número de mesas y sillas, con respecto al autorizado, previa comprobación por los Agentes de la Policía Local, se procederá a la liquidación de la cantidad de 100 € por cada elemento colocado (mesa, silla, cuba rústica o barril, mesa alta, sombrilla o parasol) y por día de colocación.

En los casos que se produzca una mayor ocupación y/o la colocación de elementos fuera del espacio autorizado, previa comprobación por los Agentes de Policía Local, se procederá a la sanción de 100 € por cada elemento colocado (mesas, silla, cuba rústica o barril, mesa alta, taburete, sombrilla o parasol) y por cada día de colocación.

IV.- Nuevos elementos:



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 103

Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Estufas o calentadores20 €/temporada

Carpa. Pérgola o cenador2,5 €/m²

Cortavientos2,5 €/metro lineal

Separador2,5 €/metro lineal

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de uso común especial, y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Se establece como plazo anual de presentación de solicitudes desde el 1 de enero hasta el 20 de abril, no aceptándose modificaciones fuera del periodo establecido.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de agosto de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1711

BOPSO-103-07092022